

## RESUMEN EJECUTIVO

### PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

El presente resumen ejecutivo concentra las ideas principales sobre (i) la regulación del derecho a participación de niños, niñas y adolescentes en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), (ii) por qué este grupo de la sociedad debe participar del proceso constituyente, y (iii) los principales aspectos a considerar al momento de planificar su participación<sup>1</sup>.

La CDN reconoce a niños, niñas y adolescentes como titulares de un conjunto diverso de derechos humanos, debiendo los Estados Partes de dicho tratado, como el caso de Chile, respetarlos y garantizarlos. Uno de esos derechos es el de ser oído en los procesos de toma de decisiones y, por tanto, el proceso constituyente debe contar con instancias de participación para niños, niñas y adolescentes que aseguren el ejercicio de este derecho.

#### ¿Qué señala la CDN sobre el derecho de niños, niñas y adolescentes a participar?

La CDN, en el artículo 12.1, señala que “los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

“El ejercicio del derecho del niño o los niños a ser escuchados es un elemento fundamental de esos procesos. El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de pareceres entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños”.

Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 12, párr. 13.

#### ¿Por qué niños, niñas y adolescentes deben participar del proceso constituyente?

- ✓ Porque son titulares del derecho a expresar sus opiniones en cualquier asunto que les afecte su vida social, económica, religiosa, cultural y política, y a que estas sean tenidas debidamente en cuenta por las personas adultas al momento de tomar las decisiones.
- ✓ Porque la debida participación de los niños, niñas y adolescentes permite resguardar también su interés superior (art. 3 CDN), en virtud del cual “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El desarrollo profundizado de este resumen ejecutivo se encuentra en la Minuta de Trabajo N°1 sobre participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, desarrollada por UNICEF para el proceso constituyente.

<sup>2</sup> Ver en la Minuta de Trabajo N° 1 un análisis en profundidad de las dimensiones del interés superior: como derecho, como principio jurídico y como norma procesal.

- ✓ Porque la participación de niños, niñas y adolescentes permite la satisfacción de otros derechos, entre ellos, la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de reunión, la participación política como sujetos de derechos dentro de la sociedad y el derecho a que se considere su interés superior.
- ✓ Porque participar en los debates nacionales incrementa la responsabilidad ciudadana, el interés por la política y el compromiso democrático de los adolescentes desde una edad temprana.
- ✓ Porque adolescentes muestran interés por ser parte de las decisiones que involucran cuestiones de interés público, principalmente en las materias que más les afectan, de modo tal que la participación garantiza además el resguardo de su autonomía progresiva.

### ¿Cómo pueden participar niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente?

Independiente del objetivo de la participación y su metodología, todo proceso debe contemplar al menos los siguientes cuatro elementos:

- ➔ **Espacio:** contar con espacios de participación para formar y compartir opiniones y puntos de vista. Este espacio debe generarles confianza y ser inclusivo para que puedan participar ampliamente.
- ➔ **Voz:** niños, niñas y adolescentes pueden expresarse a través de diferentes medios y utilizando diferentes estrategias de expresión. El entorno digital ofrece oportunidades significativas para recoger sus expresiones de maneras diversas, junto a otras formas de expresión, como los medios escritos o artísticos.
- ➔ **Audiencia:** Las personas adultas deben escuchar respetuosamente lo que niños, niñas y adolescentes tienen que decir, dándoles además el debido peso por parte de aquellas personas con el poder y la autoridad suficiente.
- ➔ **Influencia:** El derecho a participar no implica que los puntos de vista de niños, niñas y adolescentes deban siempre ser tomados en cuenta, sin embargo, requiere que se tengan en debida consideración y se rinda cuenta respecto a la decisión que se tome.

#### Nueve condiciones básicas para la participación de niños, niñas y adolescentes<sup>3</sup>

- ✓ Transparente e informada
  - ✓ Voluntaria
  - ✓ Respetuosa
  - ✓ Relevante
- ✓ Amigable y adecuada según la edad
  - ✓ Inclusiva
- ✓ Guiada por personas capacitadas
  - ✓ Segura
- ✓ Que incluya una posterior rendición de cuentas

<sup>3</sup> En la Minuta de Trabajo N° 1 se profundiza cada uno de estos elementos.